

Madrid, 21 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, DON ADOLFO CAZORLA MONTERO, DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN EOI F.S.P., actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, DON CARLOS GIMÉNEZ BERTOMEU, en su condición de PRESIDENTE DELEGADO de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante (en adelante, AGENCIA LOCAL), facultado para la firma del presente, en virtud de Decreto de 14 de noviembre de 2017 y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia, con CIF P0300039E y domicilio social en C/ Jorge Juan, nº 21, 03002, Alicante.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 10 de diciembre de 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre EOI y la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el para la ejecución del programa formativo para el fomento del empleo joven: Proyecto Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes.
- II. Con fecha 13 de octubre de 2016 se firmó una addenda ampliando la duración de dicho convenio hasta 31 de Diciembre de 2017.
- III. Ambas partes, de común acuerdo, han decidido modificar de nuevo la vigencia del Convenio para un correcto desarrollo del Proyecto.

Por ello, al amparo de lo estipulado en el citado Convenio, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Addenda a cuyo efecto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 8 del citado Convenio relativa a la "VIGENCIA Y EXTINCIÓN" del mismo, prevista en la addenda hasta el 31 de diciembre de 2017, ampliando la vigencia del Convenio hasta el 30 de Junio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA

El resto de cláusulas del Convenio específico suscrito el 10 de diciembre de 2015 quedan inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de esta prórroga.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Don Adolfo Cazorla Montero

Por la AGENCIA LOCAL

Don Carlos Giménez Bertomeu.